



Ayuntamiento de Almudévar

RESOLUCION aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas del casco antiguo de Almudévar y barrios o núcleos en concurrencia competitiva año 2025

Visto la Ordenanza de concesión de subvenciones vigente, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2018. Visto el Plan estratégico de subvenciones aprobado el 30 de Octubre de 2023, publicado definitivamente en BOPHU nº 28 de fecha 09 de febrero de 2024.

Visto que, por Providencia de esta Alcaldía se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 12 de junio de 2025, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 12 junio de 2025, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con la misma fecha, los Servicios Técnicos entregaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el artículo o Base 5 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales. **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas del casco antiguo de Almudévar y barrios o núcleos en concurrencia competitiva año 2025, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.





Ayuntamiento de Almudévar

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de provincia de Huesca*, cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://almudevar.sedelectronica.es> y en el área de Ayudas y Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Ayuntamiento de Almudévar.

Documento firmado electrónicamente, al margen.

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO DE ALMUDEVAR Y BARRIOS O NÚCLEOS.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almudévar en sesión celebrada el 26 de junio de 2018 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm.163, de 24 de agosto de 2018,

1ª Materias, Objeto y ámbito de la Subvención. De acuerdo con lo establecido en la base 1 de la citada ordenanza, las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento tendrán por objeto fomentar aquellas actividades que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia por el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

Línea Estratégica 1: Urbanismo, vivienda, medio ambiente y servicios

Rehabilitación viviendas

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS

Objeto y ámbito territorial. El objeto de la presente Bases es la regulación de los criterios y requisitos para el acceso a las ayudas económicas a otorgar por el





Ayuntamiento de Almudévar

Ayuntamiento de Almudévar, destinadas al fomento de las actuaciones tendentes a la rehabilitación y/o mejora de fachadas del casco antiguo de Almudévar y Barrios o núcleos.

El ámbito de aplicación se corresponde con los inmuebles de las zonas:

- Zona 1: Residencial Centro Urbano. (R1 y R2)
- Zona 4: Zona de Núcleos Exteriores (R5)
- Zona 5: Zona de Bodegas (G.I. -G.II.)

Artículo 2.- Actuaciones subvencionables. Podrán ser objeto de ayudas económicas municipales, a partir de la entrada en vigor de la presente bases, las siguientes actuaciones:

Arreglo de las fachadas: revocado, pintado, etc...., siempre que se realice sobre la totalidad de estas.

La adecuación y/o pintado de medianeras vistas, siempre que se realice sobre la totalidad de estas.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases ni obra de nueva planta.

Tampoco serán subvencionables las obras que tengan por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado.

Artículo 3.- Condiciones de los inmuebles. Para poder optar a las ayudas económicas previstas en las presentes bases, los edificios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.- Que el edificio esté situado en el área o ámbito territorial señalado en las presentes bases y el PGOU vigente, siendo dichas zonas:

- Zona 1: Residencial Centro Urbano. (R1 y R2)
- Zona 4: Zona de Núcleos Exteriores (R5)
- Zona 5: Zona de Bodegas (G.I. -G.II.)

2.-Que su antigüedad sea superior a 10 años.

3.-Que no se encuentre sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estar calificados como fuera de ordenación sustantivo, total o parcialmente, por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres.

4.-Previo a concesión de ayudas económicas previstas en estas bases, el inmueble será inspeccionado por los técnicos municipales que evacuaran informe relativo a la seguridad estructural.

Artículo 4.- Beneficiarios de las ayudas económicas. Podrán solicitar las ayudas económicas:

1.- El propietario o propietarios del edificio, usuarios o no del mismo.





Ayuntamiento de Almudévar

2.- Los inquilinos o arrendatarios del edificio contando con la autorización por escrito de los propietarios.

3.- Las Comunidades de Propietarios de los edificios, sean o no usuarios de las viviendas.

Los beneficiarios, y en todo caso los propietarios del edificio deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y acreditar fehacientemente su condición.

Artículo 5.- Recursos económicos municipales. Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en estas bases estarán limitados en función de las asignaciones presupuestarias municipales vigentes en cada ejercicio económico o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

Aplicación: 1522.78000 "Convocatoria rehabilitación de viviendas -fachadas" 5.000 euros

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por el desarrollo de la actividad no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Modalidad de las ayudas. Las ayudas consistirán en la subvención de las actuaciones, el asesoramiento técnico y, en su caso, la redacción de la documentación técnica de obra menor para la rehabilitación de viviendas- fachadas.

Artículo 7.-Asistencia y asesoramiento técnico. Los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo, desarrollarán las tareas de inspección, diagnóstico, ayuda para la petición de la licencia de obra menor y supervisión de las obras a realizar por los particulares.

Artículo 8.- Cuantía de las ayudas económicas.

8.1.- Límite global de las ayudas económicas. Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en estas Bases estarán limitados en función de las asignaciones presupuestarias municipales vigentes en cada ejercicio.

Agotada la partida presupuestaria, las solicitudes que se reciban podrán ser objeto de subvención. La inclusión en lista de espera no genera derecho alguno a favor del solicitante relativo a la necesidad de dotar nuevamente la partida presupuestaria.

8.2.- Cuantía individual de las ayudas económicas. El importe de la subvención será en los inmuebles pintados:

- De 15,00 €/m², hasta un máximo de 300,00 € por inmueble y solicitud.
- Sacado de piedra natural 25,00€/ m² hasta un máximo de 500,00€ por inmueble y solicitud.

8.3.- Determinación del coste de las obras. El coste de ejecución material de las obras estará constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Ayuntamiento de Almudévar

A los efectos de las ayudas reguladas en estas bases. El coste de las obras no podrá exceder del que resulte de aplicar los precios contenidos, a modo de referencia, en la Relación de Precios y Calidades que publica anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón.

La valoración de las obras se realizará bajo los criterios de actuación de la lógica constructiva, economía de obra y del cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, verificando la prioridad de las actuaciones y la oportunidad de la intervención en relación con el estado general de la edificación.

En todo caso se considerará como límite legal del coste de ejecución material de las obras, el presupuesto consignado en la solicitud de la preceptiva licencia de obras, o en su caso, el importe de la correspondiente liquidación definitiva efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

8.4.- Concurrencia con otras ayudas económicas. El importe de las ayudas económicas reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas económicas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados o Públicos, supere el coste de la obra subvencionada.

En aquellos casos en que se perciban otras ayudas para la realización de las obras, y dichas ayudas afecten también a actuaciones no subvencionadas por este Ayuntamiento, la cuantía de estas para tener en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, será la que corresponda proporcionalmente a las obras susceptibles de obtener las ayudas reguladas en estas bases.

Si se produjera la concurrencia a la que se refieren los apartados anteriores con posterioridad a la aprobación de ayudas económicas municipales y las ayudas totales superasen el coste de ejecución material de las obras, se procederá a modificar el acuerdo de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la obra subvencionada, en el supuesto de que la subvención hubiera sido abonada.

Artículo 9.- Tramitación de las ayudas económicas.

9.1.- La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde, ajustada al modelo oficial que se incluye como Anexo I a estas bases, a la que se acompañarán los siguientes documentos, todos ellos originales o debidamente cotejados por funcionario municipal autorizado para ello:

- a) Fotocopia del NIF del solicitante en vigor.
- b) Si se actuase en representación de una persona jurídica se presentará el CIF de esta, la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud.
- c) Si la petición la formulase una Comunidad de Propietarios: CIF de la Comunidad, fotocopia del DNI del Presidente de la Comunidad, y Acta de la Junta en que se ha acordado llevar a término la actuación.
- d) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e





Ayuntamiento de Almudévar

importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.

e) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble; copia compulsada del contrato de arrendamiento y del convenio o acuerdo entre el propietario y el inquilino donde se haga constar la descripción de las obras y la autorización del propietario para realizarlas.

f) Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio cuyo periodo cobratorio en periodo voluntario hubiese concluido.

g) Licencia municipal que ampare las obras objeto de la solicitud de ayuda económica.

h) Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Almudévar

9.2.- Cuando la solicitud de subvención presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para que, en el improrrogable plazo de diez días, el interesado subsane los defectos, con advertencia de tenerle por desistido de su petición en caso contrario.

Artículo 10.- Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en la sede electrónica: <https://almudevar.sedelectronica.es> a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, hasta el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes tendrán efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 2025, pudiendo acogerse a esta convocatoria, todas las actuaciones que los solicitantes hayan realizado a partir de esa fecha, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, y tengan concedida la correspondiente licencia de obras.

Artículo 11.- Instrucción y resolución.

11.1- Recibidas las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento se remitirán a los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo, que será el órgano encargado de la instrucción del expediente. Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a emitir los informes que se consideren pertinentes, y en especial el referido al cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el Plan General de Ordenación Urbana. Asimismo, desde los Servicios Técnicos Municipales se solicitará a la Intervención Municipal la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito, así como posible informe sobre otras cuestiones que se consideren convenientes.





Ayuntamiento de Almudévar

Los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado exigido en la normativa urbanística para el casco antiguo, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales, según la normativa del Plan General de Ordenación Urbana:

“...Centro Urbano - Casco Antiguo se le recuerda la necesidad del cumplimiento del artículo 208 del Plan General:

Artículo 208. Materiales de las fachadas

Los materiales de fachada serán los utilizados tradicionalmente en el pueblo o bien los característicos del barrio o zona si presentan rasgos propios, y siempre basados en el criterio general señalado en el punto 2 del artículo 203 de utilizar colores tierras, rojizos y tonos naturales mates.

Se incluye el tratamiento adecuado de los huecos de carpintería de madera, barandillas y rejas metálicas, mediante colores indicados en normativa.....”

11.2.- Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, el técnico municipal de Urbanismo formulará propuesta de resolución y elevará el expediente a la Alcaldía, que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada, así como, en este último supuesto, sobre el importe de esta.

11.3.- Transcurridos tres meses, contados desde la presentación de la instancia y documentación completa en el Ayuntamiento, sí que el peticionario haya recibido la correspondiente notificación, podrá entender desestimada su petición.

11.4.- La subvención únicamente se percibirá una vez finalizadas las obras, y cumplimentados los demás requisitos exigidos en estas bases.

11.5.- El otorgamiento de las ayudas económicas, a los efectos señalados en el artículo 8.1 de estas bases, se regirá con carácter general por las siguientes normas:

- a) Fecha de entrada de la instancia de solicitud de ayudas en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Existencia de partida presupuestaria.
- c) No será exigible, por ninguna causa, aumento o revisión de la subvención en el mismo expediente.

Artículo 12.- Justificación de la subvención y solicitud de pago.

Una vez finalizadas las obras, el beneficiario de la subvención deberá de justificarla **antes del 1 de Diciembre de 2025** para lo cual deberá formular la solicitud de pago, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde según Anexo II de las presentes bases, al que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de la obra suscrito por la persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de estas.





Ayuntamiento de Almudévar

b) Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

c) Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.

d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Los servicios Municipales comprobarán de oficio que el solicitante haya abonado, en su caso, la liquidación definitiva girada por el Ayuntamiento de Almudévar en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el supuesto de que se hubiesen producido diferencias entre el coste previsto y el coste real de dichas obras. Asimismo, la Tesorería Municipal comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con el Ayuntamiento de Almudévar.

Artículo 13.- Desperfectos.

Cuando con ocasión de los referidos aprovechamientos o utilidades privativas se produjesen desperfectos en el pavimento o en cualquier instalación de uso público, los titulares de aquellas vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de tales desperfectos.'

Artículo 14.- Pago de la subvención.

14.1.- Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de estas bases, así como a las condiciones establecidas en la licencia, y emitidos cuantos otros informes fueran necesarios, el expediente será resuelto por el Sr. Alcalde

14.2.- Adoptado el acuerdo de concesión, y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal, para que se proceda al pago de la cuantía subvencionada.

14.3.- Concedida una subvención con arreglo a estas bases y la ordenanza general de subvenciones de Almudévar, no se podrá solicitar una nueva subvención en el mismo inmueble para la misma finalidad, durante un periodo de tiempo de cinco años, a contar desde la resolución de la concesión.

14.4.- No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Artículo 15.- Reintegro.

15.1.- Los beneficiarios deberán devolver la subvención junto con los intereses legales preceptivos y demás consecuencias que en derecho procedan, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos requeridos.





Ayuntamiento de Almudévar

b) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Haberse producido concurrencia de ayudas económicas a que se refiere estas bases, y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de actuación subvencionada.

d) La comisión de infracción urbanística sobre los inmuebles objeto de las ayudas reguladas en estas bases, por parte de sus beneficiarios, en el plazo de cuatro años desde la finalización de la obra, determinará la obligación de reintegro del importe de las subvenciones recibidas, con independencia de las sanciones que pudiesen ser impuestas de conformidad con la legislación urbanística.

14.2.- La resolución de reintegro será adoptada conforme se determina estas bases y por Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Almudévar, aprobada el 26 de junio de 2018 y publicada en BOPHU n.º 163 de fecha 27 de agosto de 2018,

Artículo 16º.- Normativa aplicable En lo no previsto en estas bases regirá con carácter supletorio Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Almudévar, aprobada en sesión celebrada el 26 de junio de 2018 y publicada en BOPHU n.º 163 de fecha 27 de agosto de 2018. Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional segunda Los modelos de contenidos en los anexos I y II podrán ser modificado por la Alcaldía, previo informe de la Comisión Informativa de Urbanismo.

ANEXO I

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos o Razón Social: _____ CIF/DNI _____

Domicilio _____

Localidad _____

Código Postal _____ Correo electrónico _____

Teléfono: _____.

En nombre propio o en representación de _____

CIF/DNI _____.

Como _____

2. Datos del inmueble Emplazamiento





Ayuntamiento de Almudévar

Expte. obras num. _____ Referencia
Catastral _____

Descripción de las obras objeto de la ayuda solicitada:

Coste de las obras _____

3. Documentos que acompaña

*Se acompaña la documentación especificada al dorso

SOLICITA La concesión de una subvención para las obras descritas Fecha y firma, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar Documentación:

- a) Fotocopia del NIF del solicitante.
- b) Si se actuase en representación de una persona jurídica se presentará el CIF de esta, la escritura de constitución, debida- mente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud.
- c) Si la petición la formulase una Comunidad de Propietarios: CIF de la Comunidad, fotocopia del DNI del Presidente de la Comunidad, y Acta de la Junta en que se ha acordado llevar a término la actuación.
- d) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará la copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
- e) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble; copia compulsada del contrato de arrendamiento y del convenio o acuerdo entre el propietario y el inquilino donde se haga constar la descripción de las obras y la autorización del propietario para realizarlas.
- f) Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio cuyo periodo cobratorio en periodo voluntario hubiese concluido.
- g) Licencia municipal que ampare las obras objeto de la solicitud de ayuda económica. En el supuesto de instalación de letreros comerciales, deberá aportarse la correspondiente licencia de actividad.
- h) Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Almudévar.

ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICACION Y SOLICITUD DE PAGO





Ayuntamiento de Almudévar

(mediante declaración Jurada)

D. _____ con DNI
número: _____ en calidad de beneficiario/a de la subvención otorgada
por _____ el Ayuntamiento de Almudévar para
_____, mediante resolución de la
Alcaldía no _____ de fecha _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1) Que las obras para las que se solicitó la subvención han terminado y los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida.

2) Se adjunta factura detallada del coste la actividad

3) Respecto de la obtención de otras ayudas o subvenciones (tachar lo que no proceda)

a) NO han surgido variaciones y no se han recibido u obtenido ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud

b) SI han surgido variaciones y se han recibido y obtenido ayudas que a continuación se expresan.

Desglose por entidades

	Destino	Importe
D.G.A.		
D.P.H.		
Otros		

4) Declaro encontrarme al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Autorizo para que el Ayuntamiento de Almudévar pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Almudévar, a _____ de _____ de 20____.





Ayuntamiento de Almudévar

(firma del declarante)

ANEXO II.- EXTRATO DE CONVOCATORIA.

Convocatoria de subvenciones fachadas del casco antiguo de Almudévar y barrios o núcleos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones El propietario o propietarios del edificio, usuarios o no del mismo; los inquilinos o arrendatarios del edificio contando con la autorización por escrito de los propietarios y las Comunidades de Propietarios de los edificios, sean o no usuarios de las viviendas. que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención.

Segundo. Objeto: De acuerdo con lo establecido en la Base 1ª el objeto de la presente Bases es la regulación de los criterios y requisitos para el acceso a las ayudas económicas a otorgar por el Ayuntamiento de Almudévar, destinadas al fomento de las actuaciones tendentes a la rehabilitación y/o mejora de fachadas del casco antiguo de Almudévar y Barrios o núcleos.

El ámbito de aplicación se corresponde con los inmuebles de las zonas:

Zona 1: Residencial Centro Urbano. (R1 y R2)

Zona 4: Zona de Núcleos Exteriores (R5)

Zona 5: Zona de Bodegas (G.I. -G.II.)

Tercero. Bases reguladoras: El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almudévar, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, núm.167, de 27 de Agosto de 2018, así como el Plan estratégico de subvenciones aprobado el 19 de Diciembre de 2019, publicado definitivamente en BOPHU nº 36 de fecha 24 de febrero de 2020.

Cuarto. Cuantía: Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente: cinco mil (5.000,00.-e) euros con cargo a la partida presupuestaria 1522.7800 subvenciones previstas en materia de rehabilitación y/o mejora de fachadas del casco antiguo de Almudevar y Barrios o núcleos.





Ayuntamiento de Almudévar

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

